



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

FUNDAMENTOS

Dado que EL gobierno DE LA Provincia de Córdoba dispuso la creación del "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS – LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS"

Que a partir de ello se suscribió convenio entre el ministerio de promoción del empleo y de la economía familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Laborde.

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22 se creó la línea de asistencia financiera " LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N°100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 4° del referido Decreto N°373/22, dispone que La Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°373/22, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que la "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el "PROGRAMA 10000 VIVIENDAS".

Por ello se remite el presente proyecto de ordenanza a fin de su tratamiento y de considerarlo su aprobación.

Por lo expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 489/2022

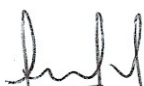
ARTICULO 1°: RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la **Municipalidad de Laborde** y el **Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba**, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Laborde, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

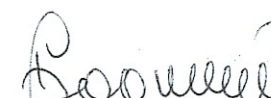

MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1°



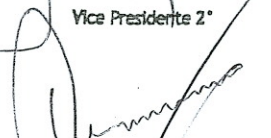

ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


GRACIELA INÉS TISERA
Presidente del Bloque UCR


CARLOS ALTUNA
Concejal Municipal


MARÍA DE LOS ÁNGELES RIECA
Vice Presidente 2°


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba


DANIEL HERNÁN PASETTI
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a los 10 días del mes de agosto de 2022 y promulgada por Decreto N°105 /2022 – Acta N°51